

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Plan de referidos y recompras — Agosto y septiembre 2026

Mecánica de la Ruleta

- Además de tu bono por referir o recomprar, tu referido podrá ganar si cierra negocio con nosotros en la Sala de Negocios entre el 12 de agosto y el 30 de septiembre de 2026: gira la Ruleta y gana al instante un descuento de \$1.000.000, un descuento de \$500.000, un bono de \$200.000, un bono de \$100.000 o una sorpresa Pactar. Aplica solo para la compra de apartamentos.
- Aplica únicamente en la Sala de Negocios de Bello (Calle 57 # 68C-163, Barrio La Primavera). No aplica por canales digitales, telefónicos ni ferias.
- Un (1) giro por negocio cerrado. Para girar debes haber firmado la separación, encargo o promesa y pagado la separación.
- Bonos al portador con vigencia hasta el 11 de agosto de 2027, redimibles solo en establecimientos inscritos. Los bonos son Tarjetas Regalo al portador, redimibles en establecimientos inscritos de Camino Real, El Tesoro, Florida Parque Comercial, Los Molinos, Monterrey, Oviedo, Puerta del Norte, San Diego, Unicentro Medellín y, en Manizales, Centro Comercial Fundadores.
- Ningún premio es canjeable por dinero en efectivo. Vigencia de la promoción: hasta el 30 de septiembre de 2026.
- Se otorga un (1) único giro por negocio cerrado, con independencia del número de compradores que concurran en él. Si el negocio tiene varios titulares, ellos designarán quién gira; el premio se entiende otorgado al negocio y no a la persona.
- Un mismo cliente que cierre dos o más negocios distintos durante la vigencia tendrá un giro por cada negocio. El giro debe realizarse el mismo día del cierre del negocio. No existen giros diferidos, acumulables, cedibles ni repetibles, ni segundo giro por insatisfacción con el premio obtenido.
- El traslado o cambio de unidad dentro de un mismo negocio no genera un nuevo giro.

Tabla de premios

Casilla	Premio	Forma de materialización
1	Descuento de \$1.000.000	Descuento sobre el valor total del negocio
2	Descuento de \$500.000	Descuento sobre el valor total del negocio
3	Bono de \$200.000	Tarjeta Regalo prepago redimible en centros comerciales
4	Bono de \$100.000	Tarjeta Regalo prepago redimible en centros comerciales

5	Sorpresa	Obsequio institucional de Pactar
6	Sorpresa	Obsequio institucional de Pactar

Condiciones generales del premio

- El premio obtenido es el que indique la casilla en la que se detenga el marcador de la Ruleta. La lectura del resultado la realizará el asesor comercial en presencia del cliente y del coordinador de sala, y se consignará en el acta de que trata la cláusula DUODÉCIMA. Ningún premio es sustituible, canjeable por otro premio, ni convertible en dinero.
- Sobre una misma unidad se aplicará un único descuento de la Ruleta, aun cuando concurren varios giros.
- El descuento es personal e intransferible. No podrá cederse, negociarse ni endosarse, y se extingue si el negocio es objeto de cesión de derechos.
- En cuanto al premio de descuento, se documenta mediante anexo, en el que se identificará la unidad, el valor del descuento y su imputación. Sin este anexo el descuento no se entiende otorgado.
- Las condiciones de los bonos se encuentran detalladas en el sobre que se entregará al beneficiado.
- En cuanto al bono, Pactar no responde por la pérdida, hurto, extravío o deterioro del bono o de su sobre con posterioridad a la entrega, por fallas del datáfono o del establecimiento, por el bloqueo derivado de la digitación errada de la clave, ni por las decisiones del emisor. Las reclamaciones relativas al bono se atienden de conformidad con las condiciones detalladas en los bonos.
- La casilla «Sorpresa» corresponde a un obsequio institucional de Pactar, cuyo valor comercial aproximado no excede de \$30.000 y que se entrega en el mismo acto, sujeto a disponibilidad de inventario en la sala. Si el obsequio previsto se agota, Pactar entregará un obsequio institucional de valor equivalente o superior. El obsequio no es canjeable por dinero, por otro premio ni por descuento, y no genera derecho a un nuevo giro.
- El giro de la Ruleta corresponde a quien cierra el negocio, no al referidor. Cuando el referidor cierre a su vez un negocio propio, tendrá su giro por ese negocio.
- Todo giro se documenta en el «Acta de giro y entrega de premio» con numeración consecutiva, firmada por el cliente ganador, el asesor comercial y el coordinador de la Sala de Negocios. Sin acta suscrita no procede la entrega del premio.
- Pactar Desarrollador Inmobiliario S.A.S. podrá tomar registro fotográfico o audiovisual del momento del giro, previa autorización escrita y facultativa de uso de imagen. La negativa del cliente no afecta en nada su derecho al premio.
- Pactar podrá modificar, suspender o dar por terminada la Ruleta por causas justificadas, entre otras: agotamiento del plan de premios, cierre de ventas de los proyectos participantes, fuerza mayor o caso fortuito, sin afectar los premios ya entregados ni los

descuentos ya formalizados mediante anexo. Toda modificación se publicará en la Sala de Negocios y en www.pactar.co y regirá hacia el futuro. En cumplimiento del artículo 33 de la Ley 1480 de 2011, Pactar cumplirá la promoción en los términos, condiciones y plazos ofrecidos en su publicidad.

- No aplica para cesiones de derechos.

Condiciones del pago al referidor

- El pago se realizará 45 días después de cumplir con los siguientes requisitos:
 - El cliente debe estar debidamente vinculado con opción de compra y/o promesa de compraventa en la fiduciaria.
 - El cliente comprador debe haber abonado, como mínimo, el valor correspondiente al pago del referido.
- El plazo para el pago iniciará una vez se cumplan todos los requisitos para el cobro.
- Programa válido únicamente para personas registradas en nuestra base de datos como clientes de PACTAR DESARROLLADOR INMOBILIARIO y/o PARQUE ALTO S.A.S.
- El referidor debe quedar registrado en nuestro sistema desde la primera visita de su referido.
- Se debe presentar la siguiente documentación completa para el pago: RUT, certificado de cuenta bancaria propia (en donde se consignará el dinero), fotocopia de la cédula y cuenta de cobro firmada.
- Aplica retención en la fuente.
- No se realizan pagos en efectivo.
- No es acumulable con otras promociones, descuentos y/o programas de beneficios.
- No aplica para cesiones de derechos.
- No aplica para empleados o contratistas de PACTAR DESARROLLADOR INMOBILIARIO y/o sus sociedades.